Naciones Unidas A/63/L.37

Asamblea General

Distr. limitada
20 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 15 del programa
La situación en el Oriente Medio

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe y Palestina: proyecto de resolución

El Golán sirio

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”,

Tomando nota del informe del Secretario General[1],

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando el principio fundamental de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisible de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando una vez más la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[2], al Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupada por el hecho de que Israel no se haya retirado del Golán sirio, que está ocupado desde 1967, en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

Destacando la ilegalidad de la construcción de asentamientos y otras actividades israelíes en el Golán sirio ocupado desde 1967,

---

[1] A/63/361.

[2] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

Observando con satisfacción que el 30 de octubre de 1991 se celebró en Madrid la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y de la fórmula de territorio por paz,

Expresando profunda preocupación por que se haya suspendido el proceso de paz en lo que respecta a la vía de negociación con la República Árabe Siria, y expresando la esperanza de que las conversaciones de paz se reanuden en breve desde el punto que se había alcanzado,

1. *Declara* que hasta el momento Israel no ha cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad;

2. *Declara también* que la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado es nula y carente de toda validez, como confirmó el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981), y exhorta a Israel a que la revoque;

3. *Reafirma su determinación* de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907[3] y del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra[2] siguen siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhorta a las partes en esos instrumentos a que respeten y hagan respetar en toda circunstancia las obligaciones que han contraído en virtud de ellos;

4. *Determina una vez más* que la continua ocupación del Golán sirio y su anexión de facto constituyen un obstáculo para el logro de una paz justa, completa y duradera en la región;

5. *Exhorta* a Israel a que reanude las conversaciones en lo que respecta a las vías de negociación con la República Árabe Siria y el Líbano y respete los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores;

6. *Exige una vez más* que Israel se retire de todo el territorio del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

7. *Exhorta* a todas las partes interesadas, a los copatrocinadores del proceso de paz y a toda la comunidad internacional a que hagan todos los esfuerzos necesarios para asegurar la reanudación del proceso de paz y su éxito mediante la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973);

8. *Pide* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución.

---

[3] Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).